

REPÚBLICA DE CHILE  
 I. MUNICIPALIDAD DE CONCON  
 DEPARTAMENTO DE SALUD

CONCON, 13 ENE 2015

DECRETO REGISTRADO Nº 0 0 6 4

VISTOS:

- 1.- Decreto Supremo Nº 1.889, que reglamenta la Carrera Funcionaria.
- 2.- Lo dispuesto por los Artículos 5º, 6º, 13º, 14º de la Ley 19.378, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial del 13 de Abril de 1995, establece, el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 3.- Decreto Supremo Nº 19.543 del 24 de Diciembre de 1997, que traspasó la administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concon.
- 4.- El Decreto Presupuestario Nº 21 de fecha 31 de Diciembre del 2013 que aprueba el presupuesto de Salud para el año 2014.
- 5.- El Decreto Registrado Nº 14 de fecha 25 de Enero del 2000 que aprueba la Carrera Funcionaria de Salud.
- 6.- Ficha Carrera Funcionaria de DON ANTONIO FELIPE TORRES
- 7.- Certificado de Disponibilidad financiera nº 364 de fecha 05 de enero del año 2015
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- **RECONOZCASE** al Funcionario Don **ANTONIO FELIPE TORRES**, el nuevo puntaje de Experiencia por el nuevo bienio cumplido en la Carrera Funcionaria el día 01 de Noviembre del año 2014 y el nuevo cambio de Nivel en la Carrera Funcionaria de Salud, cancelese retroactivamente a contar del mes de Noviembre del 2014, como se indica a continuación:

NOMBRE	JOR.	RUT.	NIVEL ACTUAL	PUNTAJE			NIVEL NUEVO
				EXPER.	CAPACITACION	TOTAL	
ANTONIO FELIPE TORRES	22			3,198	268.00	3,466.00	11
MEDICO CAT. A							
JORNADA 22 HORAS							

2.- **NOTIFIQUESE** por Secretaria Municipal.

(CARLOS WOOSTER 111 DEPTO 1243 SAN ROQUE, VALPARAISO)

**REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY  
 SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO ANDERS TORRES  
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:  
 REGISTRO SIAPER  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 CONTROL  
 DEPTO. SALUD  
 INTERESADO

(5)